



Referencia:	6601/2020
Procedimiento:	Expedientes de contratación
Interesado:	
Representante:	
CONTRACTACIÓ	

DECLARACIÓ DE L'ALÇAMENT DE LA SUSPENSIÓ DEL CONTRACTE D'OBRES D'AMPLIACIÓ DE LES INSTAL·LACIONS DEL POLIESPORTIU MUNICIPAL FRANCISCO LAPORTA D'ALCOI (ALACANT) (C.1096) " PRÈVIA PETICIÓ DE L'INTERESSAT.

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, parcialmente modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que incluye limitaciones a la libertad de circulación, requisas temporales y prestaciones personales obligatorias y medidas de contención en el ámbito educativo, laboral, comercial, recreativo, o en lugares de culto.

El 17 de marzo de 2020 se aprobó el Real Decreto-ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en adelante RDL, que amplía las medidas ya tomadas con un paquete económico y social de gran alcance y magnitud, con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de las familias, autónomos y empresas más directamente afectadas.

Las medidas en materia de contratación pública se encuentran reguladas en el artículo 34 del citado RDL, y en concreto en los contratos en ejecución dicho artículo contempla medidas específicas en relación con la suspensión y ampliación de plazos de ejecución, Ante estas situaciones habrá de adoptarse en cada caso la decisión que se estime más adecuada para garantizar el interés público. En este sentido se ha remitido a todos los departamentos nota interior solicitando comunicar si alguno de los contratos cuya



responsabilidad le compete debe ser suspendido, modificado, etc., no existiendo inconveniente por parte de los departamentos en la suspensión que se está acordando en este acto.

Siendo de aplicación los RD 10/2020 y 11/2020 donde se desarrollan y modifican los anteriores decretos.

Visto el Real Decreto 487/2020 donde se aprueba la prórroga del estado de alarma y siendo que el la paralización de la actividad económica no esencial y en consonancia con el artículo 34.3 del RD 8/2020 se ha reanudado con las condiciones de seguridad adecuadas.

Vista la Orden SND/340/2020 por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

Siendo que desde el departamento de IGS se comunicó al departamento de Contratación la suspensión de las obras de “Ampliación de las Instalaciones del Polideportivo Municipal Francisco Laporta de Alcoi (Alicante) (C.1096)”, mediante acta suscrita por las partes intervinientes en fecha 31 de marzo de 2020 donde se indica que la obra está ejecutada al 20'1143% y mediante escrito remitido por la mercantil adjudicataria donde se solicitaba dicha suspensión, manifestando expresamente la no voluntad de reclamar indemnización al Ayuntamiento por esta suspensión.

Emitido decreto de Alcaldía el 03 de abril de 2020 con número 1271/2020 decretando la suspensión de la obra desde el 31 de marzo de 2020 y

Visto el informe remitido el 8/04/2020 por los técnicos del departamento de IGS, como directores de la obra, donde indicaban que la empresa ha solicitado el reinicio de las obras y siendo que no encuentran inconvenientes en dicha petición.

Siendo que la situación actual continua siendo grave, estando en un estado de emergencia se deben tomar las medidas adecuadas para salvaguardar la salud de las personas que estén participando en dicha obra. Se deberán tomar las medidas adecuadas para ejecutar las obras de referencia con la mayor seguridad para las personas trabajadoras, habiéndose aprobado una adenda al Plan de Seguridad y Salud para adecuar los trabajos a la situación de emergencia actual.

Considerando que la necesidad de realizar este acto se centra en la voluntad del interesado en conseguir una resolución por parte del Ayuntamiento, manifestado esta voluntad de forma expresa en el escrito presentado. Así mismo el Ayuntamiento necesita proceder a realizar este acto por la posibilidad de continuar ejecutando el contrato y debiendo resolver para reanudar la ejecución del mismo conforme se establece en la legislación antes mencionada.

Considerando que la competencia en estos contratos corresponde al Alcalde, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda Punto Uno de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía número 2.492, de 18 de junio de 2019.



Ante la situación de alarma que nos encontramos, y la necesidad de adoptar medidas urgentes, visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Alcaldía, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Avocar en la Alcaldía el conocimiento del expediente de referencia.

SEGUNDO.- Considerar **reanudados** los siguientes contratos:

Contrato de **OBRAS DE “AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FRANCISCO LAPORTA DE ALCOI (ALICANTE) (C.1096)** gestionado por la mercantil Asfaltos y Construcciones Aitana,SL des del día 14 de marzo de 2020.

TERCERO.- Disponer la publicación del presente procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad de lo acordado.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar y a los departamentos correspondientes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, y yo, como Secretaria, lo certifico.